



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 149 -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 16 SET. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 4708 de fecha 10/07/2014, el Informe N° 866-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 10/07/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, en fecha 19/12/2011, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute la Obra: "**Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuáñuscca, de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac**", por la suma de 8'340,722.52 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 240 días calendario;

Que, durante el proceso de ejecución de la referida obra, el Gobierno Regional de Apurímac ha emitido diversas resoluciones sobre prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, conformación de comités, adendas, que a continuación se detalla:

Resolución u otro documento otorgado por la Entidad	Fecha	Descripción
Addendum N° 055-2012-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG.	16/05/2012	Se paraliza temporalmente la referida obra, a partir del 09/03/2012 al 15/04/2012
Adenda N° 013-2013-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG.	21/02/2013	Se paraliza temporalmente la referida obra, a partir del 01/02/2013 al 15/04/2012 al 15/04/2013
Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2012-GR-APURIMAC/PR.	03/05/2012	Se aprobó el "Adicional de Obra N° 01", por la suma de S/. 62,964.13 nuevos soles
Resolución Ejecutiva Regional N° 752-2012-GR-APURIMAC/PR.	25/09/2012	Se declaró improcedente el "Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01"
Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2012-GR-APURIMAC/PR.	01/10/2012	Se aprobó el "Deductivo de obra N° 02", por la suma de S/. 241,880.93 nuevos soles, declaró improcedente el "Deductivo de Obra N° 02", por la suma de S/. 241,880.93 nuevos soles.
Resolución Gerencial Regional N° 087-2012-GR-APURIMAC/GG.	25/10/2012	Se aprobó el "Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03", por la suma de S/. 1'165,453.88 nuevos soles.
Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2013-GR-APURIMAC/PR.	21/03/2013	Se declara la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2012-GR-APURIMAC/PR.
Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-APURIMAC/PR.	12/04/2012	Se aprobó el "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04", por la suma de S/. 0.00 nuevos soles.
Resolución Ejecutiva Regional N° 553-2013-GR-APURIMAC/PR.	19/08/2013	Se aprobó el "Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05", por un presupuesto neto de S/. 106,555.77 nuevos soles.
Resolución Gerencial Regional N° 086-2012-GR-APURIMAC/GG.	25/10/2012	Se aprobó la "Ampliación de Plazo N° 01", por un periodo de 52 días calendario.
Resolución Gerencial Regional N° 104-2012-GR-APURIMAC/GG.	23/11/2012	Se aprobó la "Ampliación de Plazo N° 02", por un periodo de 18 días calendario.
Resolución Gerencial Regional N° 113-2012-GR-APURIMAC/GG.	30/11/2012	Se aprobó la "Ampliación de Plazo N° 03", por un periodo de 90 días calendario.
Resolución Gerencial Regional N° 057-2013-GR-APURIMAC/GG.	24/15/2013	Se aprobó la "Ampliación de Plazo N° 04", por un periodo de 35 días calendario.
Resolución Gerencial Regional N° 085-2013-GR-APURIMAC/GG.	18/07/2013	Se aprobó la "Ampliación de Plazo N° 05", por un periodo de 25 días calendario.
Resolución Ejecutiva Regional N° 553-2013-GR-APURIMAC/PR.	19/08/2013	Se aprobó la "Ampliación de Plazo N° 06", por un periodo de 20 días calendario.
Resolución Gerencial Regional N° 120-2013-GR-APURIMAC/GG.	12/09/2013	Se aprobó la "Ampliación de Plazo N° 07", por un periodo de 28 días calendario.
Resolución Gerencial Regional N° 142-2013-GR-APURIMAC/GG.	10/10/2013	Se aprobó la "Ampliación de Plazo N° 08", por un periodo de 14 días calendario.
Resolución Gerencial Regional N° 105-2013-GR-APURIMAC/GG.	29/08/2013	Se conforma el Comité de Recepción de Obra.



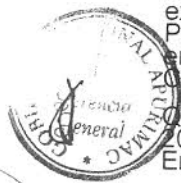
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Luz en los Andes"

Que, Don Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, en fecha 14/01/2014, presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 018-2014/JPBV., documento mediante el cual, presenta la liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac". Señalando que: 1) Se realizó el proyecto en mención, de acuerdo al expediente técnico, los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas, y, conforme a los adicionales y deductivos de obra aprobados por parte de Entidad, en un plazo total de 634 días calendario, sin aplicación de ninguna penalidad. 2) De acuerdo a su memoria descriptiva se realizó los siguientes trabajos: Contractual (obras preliminares, movimiento de tierras, pavimentos, alcantarillas, badenes, pontones, conformación de cunetas, cunetas de coronación, cunetas revestidas, muros, señalización, mitigación de impacto ambiental, flete terrestre). Adicional de Obra N° 01 (Obras preliminares, movimiento de tierras, suministro e instalaciones de tuberías y accesorios). Adicional de Obra N° 03 (movimiento de tierras). Adicional de Obra N° 04 (movimiento de tierras, pavimentos, badenes, cunetas revestidas, muro de enrocado). 3) De acuerdo a su liquidación económica de la obra, el costo real del proyecto asciende a la suma de S/. 9'330,474.41 nuevos soles, el monto pagado por la Entidad al Contratista asciende a la suma de S/. 9'346,565.32 nuevos soles, no existe saldo a favor del Contratista, existe un saldo a favor del Gobierno Regional de Apurímac por la suma de S/. 16,090.90 nuevos soles. 4) Adjunta a su expediente de liquidación 03 archiveros en un total de 968 folios y 02 cuadernos originales de obra. Posteriormente esta liquidación presentada por el Contratista fue observada por la Entidad, por lo que, en fecha 25/02/2014, mediante Carta N° 094-2014.GR-APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, se remitió al Contratista las observaciones al referido expediente;



Que, el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, en fecha 11/03/2014, presento la Carta N° 082-2014/JPBV., documento mediante el cual, se pronuncia respecto a las observaciones realizadas por la Entidad respecto del expediente de liquidación de obra;

Que, el Ingeniero Carlos Giraldo Triveño Rodríguez en su condición de Inspector de Obra del mencionado Proyecto, presento en fecha 27/03/2014 el Informe N° 081-2013-C-CTR/INSGORAP., documento mediante el cual, remite el informe de liquidación física del referido proyecto, señalando que: 1) El proyecto se ha realizado de acuerdo al expediente técnico, los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas, y, conforme a los adicionales y deductivos de obra aprobados por parte de Entidad, sin aplicación de penalidad. 2) Los trabajos realizados fueron obras preliminares, movimiento de tierras, pavimentos, alcantarillas, badenes, pontones, conformación de cunetas, cunetas de coronación, cunetas revestidas, muros, señalización. 3) El proyecto el trámite de 05 resoluciones de adicionales, 08 resoluciones de ampliaciones de plazo y 02 paralizaciones mediante adenda. 4) El proyecto ha cumplido con la meta global establecida, debido a que todos los trabajos están debidamente sustentados tanto en los metrados, en los diversos análisis y controles de calidad presentados en la presente liquidación como son de materiales de fabricación de concreto y pavimento desarrollados y otros. 5) En cuanto al aspecto económico la obra tuvo 04 adicionales debidamente aprobados, los cuales llevaron a un adicional global de S/. 9'462,584.76 nuevos soles, pero al final debido al replanteo y considerando los metrados realmente ejecutados el monto autorizado ha sido reducido a S/. 9'330,474.41 nuevos soles. 6) Señala que el costo final de la obra asciende a la suma de S/. 9'346,565.32 nuevos soles, el monto pagado por la Entidad al Contratista asciende a la suma de S/. 9'346,565.32 nuevos soles, existe un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 16,090.90 nuevos soles. 7) Fundamentos expuestos por los que el Inspector emite su opinión favorable y recomienda la aprobación resolutive de la liquidación;



Que, el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, en fecha 10/04/2014, presento la Carta N° 137-2014/JPBV., documento mediante el cual, comunica a la Entidad sobre el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, por lo que solicita se emita el acto resolutive de aprobación correspondiente;



Que, el CPC Dany Barazorda Vidal en su condición de Asistente Administrativo de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 26/05/2014 presento el Informe N° 008-2014.GR-APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/DBV., documento mediante el cual, remitió el Informe Financiero del mencionado proyecto, señalando que: 1) Durante la ejecución de la obra, se han procesado 16 valorizaciones correspondientes al contrato principal y 13 valorizaciones correspondiente a adicionales, que sumados ascienden a la suma de S/. 9'351,579.07 nuevos soles (S/. 4'820,007.66 nuevos soles por la modalidad de recursos ordinarios, y S/. 4'531,571.41 nuevos soles por la modalidad de recursos determinados), durante el periodo 2011, 2012, 2013 y 2014. 2) Recomienda y concluye que se liquide financieramente el Proyecto: Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por el costo real de S/. 9'351,579.07 nuevos soles;



Que, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 04/07/2014, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Carta N° 001-2014-GR-APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., mediante este documento remite la liquidación de obra del Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac". Señalando que: 1) El proyecto consiste en la rehabilitación de la infraestructura rural de transporte, tramo carretero correspondiente a una longitud real de 58.960 Km, enmarcada dentro de la jurisdicción del Distrito de Circa y Chuquibambilla, que corresponde a una clasificación de camino vecinal, por cuanto sirve para atender centros poblados de Yaca, Ocobamba, Tamburqui, etc, propiamente dicho en los ámbitos de los Distritos de Circa y Chuquibambilla. 2) En el proyecto de rehabilitación se realizaron los siguientes trabajos: edificación de obras de arte y drenaje de cunetas, tajeas – pases de riego, muros de contención y señalización y seguridad vial. 3) Procedió a revisar los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Luz en los Andes"

02 cuadernos de obras originales, indicando que estos se encuentran debidamente aperturados, foliados y registrados con anotaciones por parte del Residente de Obra y el Inspector de Obra, hasta el asiento número 365. 4) El Contratista adjunto a la liquidación de obra, la certificación de pruebas y ensayos efectuados de acuerdo a lo solicitado por el Gobierno Regional de Apurímac, se realizó mediciones del grado de compactación del terreno antes de pasar de una capa a otra. 5) El grado de cumplimiento de metas físicas culminó al 100% según documentación presentada en la liquidación de obra. 6) El expediente de liquidación técnica cuenta con el acta de terminación de obra, valorización final, memoria descriptiva y toda la documentación que según norma se precisa para una liquidación. 7) Ha revisado, verificado, evaluado y confrontado los documentos contenidos en el expediente de liquidación técnica encontrándose conforme, por lo que recomienda su aprobación resolutive. 8) De la liquidación económica de la obra: el monto autorizado para el presente proyecto asciende a la suma de S/. 9'330,474.42 nuevos soles, el monto de inversión pagado asciende a la suma de S/. 9'351,579.07 nuevos soles, el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, deberá realizar la devolución a el Gobierno Regional de Apurímac de un saldo que asciende a la suma de S/. 21,104.66 nuevos soles;

Que, el CPC Saulo Arroyo Vargas en su condición de Asistente Administrativo de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y; la CPC M. Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo PCD, en fecha 08/07/2014 presentaron el Informe N° 057-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC; documento mediante el cual, remitieron el informe financiero de la liquidación de obra, del Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac". Señalando que: 1) Se suscribió el acta de conciliación contable de liquidación financiera del referido proyecto, con el Personal y el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y; el Personal y Director de la Sub Dirección de Contabilidad, en el que se establece que el Gobierno Regional de Apurímac ha pagado al Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez la suma de S/. 9'351,579.07 nuevos soles. 2) Durante la ejecución de la obra se han procesado 16 valorizaciones correspondientes al contrato principal y 13 valorizaciones correspondientes a adicionales, que sumados ascienden a la suma de S/. 9'351,579.07 nuevos soles (S/. 4'820,007.66 nuevos soles por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, y S/. 4'531,571.41 nuevos soles por la fuente de financiamiento de 18-E Recursos determinados). 3) Concluye y recomienda que:

- a) Se liquide técnica y financieramente el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por el costo real de S/. 9'330,474.41 nuevos soles, ejecutado durante el periodo 2011, 2012, 2013 y 2014 por la modalidad de contrata, financiado por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y recursos determinados.
- b) Este importe de S/. 9'330,474.41 nuevos soles, deberá contabilizarse en su integridad al gasto a fin de rebajar los saldos de la sub cuentas: 1501.080201-2011: S/. 1'668,144.50 nuevos soles, 1501.080201-2012: S/. 6'924,467.10 nuevos soles, 1501.080201-2013: S/. 623,642.31 nuevos soles, 1501.080201-2014: S/. 135,325.16 nuevos soles.
- c) Existe un saldo a favor del Gobierno Regional de Apurímac, por lo que el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez deberá realizar la devolución a la Entidad de la suma de S/. 21,104.66 nuevos soles.
- d) Una vez hecha efectiva la devolución del saldo a favor del Gobierno Regional de Apurímac por parte del Contratista, la Entidad procederá con la devolución de las garantías que ha otorgado el Contratista: cartas fianzas números D220-00007393 por la suma de S/. 834,072.26 nuevos soles, D220-00008254 por la suma de S/. 6,296.41 nuevos soles, D220-00008740 por la suma de S/. 116,545.39 nuevos soles, otorgados por el Banco de Crédito del Perú.
- e) Se recomienda que la Sub Dirección de Contabilidad efectúe mediante nota de contabilidad la regularización correspondiente rebajando el importe de S/. 21,104.66 nuevos soles, una vez que el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez realice la devolución del saldo a favor de la Entidad.

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 10/07/2014, remitió el Informe N° 866-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, y anexos (03 archivadores en un total de 968 folios, 02 cuadernos originales de la referida obra de 100 folios cada uno, 01 folder de informes de 87 fojas), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutive de la liquidación técnica y financiera de la Obra: "**Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac**", por el costo real de la obra que asciende a la suma de S/. 9'330,474.41 nuevos soles, con un saldo a favor del Gobierno Regional de Apurímac por la suma de S/. 21,104.66 nuevos soles; en consecuencia en fecha 10/07/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 4708, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención, evaluación y formulación de resolución de liquidación;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., que establece en sus **cláusulas**: Cláusula segunda sobre marco legal del contrato y refiere que: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normativa concordante". Cláusula vigésimo segunda sobre la liquidación de la obra y refiere que: "La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en los artículos 211° 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Cláusula vigésimo novena sobre devolución de garantías y refiere que: "Para que la Entidad proceda a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento debe haber quedado consentida la liquidación del contrato y cumplirse previamente por el Contratista lo siguiente: 04 ítems (...)"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece en sus artículos: **Artículo 211°** sobre la liquidación del contrato de obra y refiere que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)". **Artículo 212°** sobre efectos de la liquidación y refiere que: "Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. (...)";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de expedientes de liquidaciones de obra, conforme a la ley de Contrataciones y Obras por Administración Directa". Esta delegación de facultad, se realizó conforme lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **La delegación de Autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión de la Liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG. - Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañusca, de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", se advierte que:

a) El Gobierno Regional de Apurímac designo a un comité de recepción de obra para este proyecto, quienes conforme a sus facultades y atribuciones, procedieron a verificar el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la secciones específica de las bases integradas, adicionales y deductivos de obra aprobados y ejecutados; verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac, por lo que, suscribieron el acta de recepción de obra en señal de conformidad.

b) El expediente de liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., presentado por el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acreditada que el Contratista ha realizado un proceso técnico y financiero, en función de las condiciones contractuales; en el que, se ha establecido el cumplimiento de las prestaciones de la obra que se han llevado a cabo estrictamente con sujeción al contrato, señalando que el costo real del proyecto asciende a la suma de S/. 9'330,474.41 nuevos soles, con un saldo económico en favor del Gobierno Regional de Apurímac por la suma de S/. 16,090.90 nuevos soles.

c) El Director y Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de inversión del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones, han realizado la revisión, evaluación y los reajustes correspondientes de la liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG., presentado por el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez. Posteriormente han emitido sus informes correspondientes sobre la liquidación y opiniones de conformidad de procedencia, conforme al siguiente detalle: **1) El informe técnico de liquidación:** señalando que, este proyecto se ha cumplido en función de las condiciones contractuales, el expediente técnico, los términos de referencia, los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la secciones específica de las bases integradas, adicionales y deductivos de obra aprobados por parte de Entidad. Realizando los reajustes correspondientes, mediante un conjunto de operaciones y cálculos para determinar lo pagado en relación con el contrato original, actualizado con adicionales pagados y ejecutados, ampliaciones de plazo otorgados, verificación de metrados, y otros, estableciéndose que el costo real del proyecto asciende a la suma de S/. 9'330,474.42 nuevos soles, el monto pagado al Contratista por la Entidad asciende a la suma de S/. 9'351,579.07 nuevos soles, por lo que, el Contratista deberá realizar la devolución al Gobierno Regional de Apurímac de un saldo económico por la suma de S/. 21,104.65 nuevos soles. **2) El informe financiero de liquidación:** señalando que, se realizado un ajuste formal y final de cuentas con las recomendaciones correspondientes, teniendo en consideración el pago de las valorizaciones del contrato principal y de los adicionales y deductivos de obra aprobados, pagados y ejecutados; es decir, el quantum final de las prestaciones dinerarias, en el que se ha establecido que el costo real del proyecto asciende a la suma de S/. 9'330,474.42 nuevos soles, el monto pagado por la Entidad al Contratista asciende a la suma de S/. 9'351,579.07 nuevos soles, por lo que, el Contratista deberá realizar la devolución al Gobierno Regional de Apurímac de un saldo económico por la suma de S/. 21,104.65 nuevos soles.

d) Este expediente de Liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., presentado por el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, y; los informes técnicos con los reajustes correspondientes, presentado por el Inspector de Obra, el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, la Opinión Legal N° 234-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA, de fecha 14/08/2014, y; conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., deviene en procedente la aprobación de la Liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG. - Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por el costo real de S/. 9'330,474.41 nuevos soles, con un saldo económico a favor del Gobierno Regional de Apurímac por la suma de S/. 21,104.66 nuevos soles;

Estando a los documentos expuestos y con las visaciones de conformidad de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, y;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/09/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., suscrita con el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, para la ejecución de la Obra "**Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac**", por el costo real de S/. 9'330,474.41 nuevos soles, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante la modalidad de contrata. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, un saldo a favor del Gobierno Regional de Apurímac por la suma de S/. 21,104.66 nuevos soles, monto que debe ser devuelto por el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad, realice las: recomendaciones, rebajas de los saldos de las sub cuentas y la nota de contabilidad de regularización de rebaja, conforme a lo establecido en el Informe N° 057-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, las Cartas Fianzas números D220-00007393, D220-00008254 y D220-00008740 otorgados por el Banco de Crédito del Perú, una vez que el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, haya realizado la devolución del saldo a favor del Gobierno Regional de Apurímac por la suma de S/. 21,104.66 nuevos soles.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez y al Inspector de Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, el Contratista haya efectuado la devolución del saldo a favor del Gobierno Regional de Apurímac, se haya devuelto al Contratista las garantías que hubiere otorgado y se haya realizado lo establecido en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog